



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Nº de verificación: 15704322004070251056



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 119159W/2025 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	Asunto: Concesión de subvención a la FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA durante el ejercicio 2025 para el desarrollo del Proyecto "Atención integral de la población sin hogar en Gijón (Albergue y Centro de Baja Exigencia)"
Documento: Tramitador: Emisor: 01007973	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LA VICESECRETARIA TITULAR DEL ORGANO
DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Fdo: Amada Corces Casado
--Este documento ha sido firmado electrónicamente--
27 de noviembre de 2025

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN
MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES
Fdo: Guzmán Pendás Molina
27 de noviembre de 2025

DÑA. AMADA CORCES CASADO, VICESECRETARIA TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN, Y SECRETARIA DE LA JUNTA RECTORA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES.

CERTIFICA: Que la Junta Rectora de dicha Fundación, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

2.- PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL AÑO 2025 PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN SIN HOGAR EN GIJÓN (ALBERGUE Y CENTRO DE BAJA EXIGENCIA)" DURANTE EL EJERCICIO 2025 , SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO Y AUTORIZACIÓN DEL CORRESPONDIENTE GASTO (EXPEDIENTE 119159W/2025).

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Mediante Acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales (FMSS), de fecha 15 de marzo de 2024, se autorizó la suscripción de un Convenio plurianual entre la FMSS y la FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA (NIF G33646035) para el período 2024-2025, firmado con fecha 18 de marzo de 2024, para financiar el Proyecto "Atención integral de la población sin hogar en Gijón (Albergue y Centro de Baja Exigencia)" consistente en procurar la atención integral (alojamiento, manutención, ropa, medicamentos...) y/o la mejora de la calidad de vida de las personas y familias sin hogar y en situación de emergencia que acudan, bien al Albergue de Alojamiento Temporal o al Centro de Baja Exigencia (Día/Noche), ofreciendo un lugar de acogida y descanso, diversos servicios de higiene, además de informaciones, intervenciones y/o derivaciones hacia otros recursos sociales y tendiendo en lo posible a la rehabilitación e incorporación socio laboral de las personas y familias sin hogar, buscando siempre el mayor grado de normalización y bienestar posible, incluyendo una "unidad de calle" para la mediación y acompañamiento de personas sin hogar en las inmediaciones del Albergue Covadonga, a través del cual se concedió una subvención para el año 2024 por importe de **890.000,00 €** autorizándose el correspondiente gasto.

Mediante Acuerdo de Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales (FMSS) de fecha 29 de octubre de 2024 se autorizó la suscripción de una adenda al convenio plurianual entre la FMSS y la FUNDACIÓN ALBERGUE DE COVADONGA para el período 2024-25, firmada con fecha 31 de octubre de 2024, para ampliar la subvención concedida con fecha 15 de marzo de 2024 para financiar el citado por importe de **410.000,00 €**, autorizándose el correspondiente gasto.

En el año 2024 por tanto, la financiación concedida por la FMSS a la Fundación Albergue Covadonga para el desarrollo del proyecto "Atención integral de la población sin hogar en Gijón (Albergue y Centro de Baja Exigencia)" ascendió a **1.300.000,00 €**.

SEGUNDO.-Mediante Acuerdo de Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales (FMSS) de fecha 26 de marzo de 2025 se autorizó la suscripción de una segunda adenda al convenio plurianual entre la FMSS y la FUNDACIÓN ALBERGUE DE COVADONGA para el período 2024-25, firmada con fecha 2 de abril de 2025, a través de la cual se concedió una subvención para el desarrollo del proyecto durante el año 2025 por importe de 1.100.000,00 €, autorizándose el correspondiente gasto.

TERCERO.- La FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA forma parte de la Red de Inclusión Activa del Municipio de Gijón, mediante Acuerdo Marco para la reformulación de la red de inclusión activa del municipio de Gijón suscrito en el ejercicio 2022.

CUARTO.- En la documentación presentada por la FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA a principios de 2025 para la solicitud de la subvención nominativa anual se incluyó un presupuesto detallado de ingresos del proyecto en el que figura un ingreso consistente en una subvención de la FMSS por importe de **1.265.400,00 €**.

QUINTO.- Según se informa por la División de Acción Social de la Fundación Municipal de Servicios Sociales en su informe de fecha 17 de julio de 2025 que obra en este expediente:

" En el año 2024, y en años anteriores, se han venido aprobando ampliaciones anuales de la subvención nominativa concedida inicialmente, al comprobarse que los gastos anuales del proyecto se han incrementado en los últimos años y no obstante, aún obteniéndose fondos extraordinarios todos los años, el proyecto viene resultando deficitario.

Por otra parte, en sintonía con la Declaración de Lisboa, con la nueva estrategia de Sinhogarismo del gobierno de España y el Horizonte estratégico elaborado por la Red de Inclusión Activa del Municipio de Gijón, REDIA, (formada por 21 entidades sociales y administraciones públicas que trabajan en el municipio de Gijón con colectivos en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social y liderada por la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, alineadas para transformar el sistema de atención de las personas sin hogar (PSH) con varios objetivos: La prevención, la desinstitutionalización y finalmente la erradicación), se ha iniciado un proceso para implementar el cambio de modelo en la atención de las personas sin hogar y una reforma de los recursos actuales destinados a la atención a las personas sin hogar, siendo el Albergue Covadonga uno de los centros en que se implementará este cambio de modelo, que conlleva la necesidad de llevar a cabo un proceso de revisión del modelo de acompañamiento con el objetivo de avanzar en la visión, los valores, la metodología de intervención, protocolos y procedimientos hacia un modelo de planificación centrada en la personas y promotor de la autonomía de las personas, no institucionalizadores, lo que conlleva la necesidad de procesos de formación y de reciclaje y adaptación de los profesionales al nuevo modelo.

Para llevar a cabo la implantación de este cambio de modelo, Fundación Albergue Covadonga ha contratado una asistencia técnica que ha iniciado el proceso en año 2024 y continuara a lo largo del año 2025, ante la necesidad de contar con apoyos técnicos externos, que faciliten el proceso y con los recursos necesarios.

Desde el Departamento de Inclusión de la División Operativa de Acción Social se considera que el "Atención integral de la población sin hogar en Gijón (Albergue del Transeúnte y Centro de Baja Exigencia)" es un programa de máximo interés para el logro de los fines de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, al ofrecer alojamiento estable y acompañamiento a personas sin hogar, apoyándoles en el acceso y mantenimiento de autonomía para vida independiente y al acceso a alojamientos estables, normalizados e integrados en la comunidad.

Teniendo en cuenta, la justificación de necesidad de incremento de la subvención presentada por la entidad, así como los distintos informes emitidos a lo largo de los años por este Departamento en que se valora muy positivamente y altamente satisfactorio el programa estimándose cumplidos los objetivos de interés público perseguidos en el Convenio, se considera necesaria su continuidad y refuerzo, no solamente para mantenimiento de los servicios, sino también para su mejora, al haberse iniciado en año 2024 el proceso de revisión del modelo de acompañamiento dirigido a implementar el cambio de modelo hacia el modelo de atención centrada en las personas, y promotor de la autonomía favoreciendo y apoyando a las personas.

Por ello, se propone la ampliación de la subvención de la Fundación Albergue Covadonga para el desarrollo del programa "Atención integral de la población sin hogar en Gijón (Albergue del Transeúnte y Centro de Baja Exigencia)" durante el año 2025, por importe de 165.400,00 € que elevaría la cuantía de la total subvención del programa "Atención integral de la población sin hogar en Gijón (Albergue del Transeúnte y Centro de Baja Exigencia)" a 1.265.400,00 €.

Asimismo, teniendo en cuenta la solicitud presentada por la entidad con fecha 23/04/2025 para que se autorice incluir en la justificación de gastos del convenio gastos inventariables por importe de 3.000€, para adquisición de equipos informáticos necesarios para dotar al personal de equipo de intervención y personal de secretaría. Desde este Departamento se propone se autorice la justificación de gastos inventariables por dicho concepto e importe máximo de 3.000€/ año, por considerar que queda justificada su necesidad."



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Nº de verificación: 157043220040702



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:

119159W/2025

Convenio - Protocolo de colaboración FMSS

Documento:

Tramitador:

Emisor: 01007973

Asunto:

Concesión de subvención a la FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA durante el ejercicio 2025 para el desarrollo del Proyecto "Atención integral de la población sin hogar en Gijón (Albergue y Centro de Baja Exigencia)"

SEXTO.- La FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA ha presentado la documentación relativa a la justificación económica del primer 50% de la subvención nominativa mencionada en el antecedente SEGUNDO, recibida en el año 2025.

SEPTIMO.- Con fecha 10 de septiembre de 2025 ha sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón la modificación presupuestaria n.º 4 del presupuesto de la FMSS de 2025 (publicada en el BOPA la aprobación inicial con fecha 18 de septiembre de 2025) y aprobación definitiva con fecha 27 de octubre de 2025 (BOPA 27/10/2025), para ampliar la subvención del mencionado proyecto, por la que se incrementa la subvención nominativa mencionada en 165.400,00 €, de los cuales 162.400,00 € se destinarán a gastos corrientes y 3.000,00 € a gastos de inversión.

OCTAVO.- Para cubrir el gasto derivado de la ampliación de gasto corriente en 162.400,00 € existe consignación nominativa adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria PG23/23121/48045 "Red de Atención a Personas sin Hogar. Programa de Inclusión" del vigente Presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2025, habiendo finalizado la tramitación del expediente de modificación presupuestaria citado en el antecedente SÉPTIMO.

Para cubrir el gasto derivado de la ampliación de gasto de inversión en 3.000,00 € existe consignación nominativa adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria PG23/23121/78020 "Otras transferencias. Programa de Inclusión" del vigente Presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2025, habiendo finalizado la tramitación del expediente de modificación presupuestaria citado en el antecedente SÉPTIMO.

NOVENO.- La subvención inicial derivada del citado convenio de colaboración se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón y sus Organismos Autónomos dentro del OBJETIVO ESTRATÉGICO 1: Bienestar Social. LÍNEA 2: APOYO A PERSONAS CON ESPECIALES DIFICULTADES. 2.1: RED DE INCLUSIÓN ACTIVA. Subvención 3: Albergue del transeúnte y Centro de baja exigencia "Proyecto Atención integral de la población sin hogar".

DÉCIMO.- La subvención se abonará anticipadamente en un 100% de su importe, es decir, con carácter previo a la justificación del destino dado a la misma, una vez firmada la tercera Adenda al convenio suscrito con fecha 18 de marzo de 2024, debiendo reconocerse previamente la correspondiente obligación y ordenarse el pago mediante Resolución de Presidencia, al haber presentado la entidad una declaración de insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención los gastos que se deriven del proyecto o actividad, y habiendo sido autorizado por la Presidencia en el expediente de razón, el citado pago anticipado y la exoneración a la entidad de la presentación de garantía financiera o aval.

UNDÉCIMO.- De conformidad con la información existente en el expediente, la entidad cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiaria establecidos en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, encontrándose al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y no siendo deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

DECIMOSEGUNDO.- Ha quedado acreditado que no ha sido dictada declaración de la procedencia del reintegro o de la pérdida del derecho al cobro de la subvención de la que se ordena el pago, por alguna de las causas previstas en la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones o la convocatoria.

El pago anticipado de la subvención estará condicionado en todo caso a que la entidad beneficiaria tenga justificados y debidamente verificados todos los pagos anticipados que haya recibido de subvenciones nominativas de la Fundación Municipal de Servicios Sociales en el ejercicio 2024 y/o ejercicios anteriores.

DECIMOTERCERO.- Ha quedado acreditado que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención de la que se ordena el pago, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar a la entidad beneficiaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Conforme a lo establecido en la Base 3ª apartado 1º, de las de Ejecución del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2025, aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Gijón, reunido en sesión extraordinaria el 7 de noviembre de 2024 (aprobación definitiva publicada en BOPA de 20 de diciembre de 2024), y en el artículo 12 d) de los Estatutos de la Fundación, corresponde a la Junta Rectora la autorización y/o disposición de los gastos cuya cuantía exceda del 0,5% de los ingresos corrientes de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. El 0,5% de los ingresos corrientes del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2025 asciende a 146.575,00 €.

SEGUNDO.- Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece en su artículo 22.2 a) la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones cuando estén previstas nominativamente en el presupuesto aprobado. El artículo 28 del mismo cuerpo legal determina que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto aprobado.

Por otra parte, la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Pleno con fecha 14 de diciembre de 2022 y publicada en el BOPA de 28 de febrero de 2023, regula las subvenciones de concesión directa nominativas previstas en el Presupuesto del Ayuntamiento de Gijón y el procedimiento de concesión de las mismas, en los artículos 15.2 a) y 19 de la misma.

En cuanto a la posibilidad de realizar pagos anticipados con carácter previo a la justificación de la subvención sin necesidad de prestar aval o garantía, son de aplicación los artículos 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el artículo 42 del Reglamento de la citada Ley, así como en los artículos 11 m), 16.5 g) y 32.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/xixón (BOPA 28/02/2023).

TERCERO.- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, así como el artículo 14.1 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del Convenio así como al pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción y/o inhabilitación, de forma continuada, a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

CUARTO.- A tenor de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, "las entidades privadas que perciban durante el periodo de 1 año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 €" están obligadas a "publicitar en sus sedes electrónicas o sus páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible", toda la información económica, presupuestaria y estadística y demás información establecida en el Capítulo II de dicha Ley.

Según lo dispuesto en el artículo 2.2 apartado d) de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés (BOPA 24/09/2018), se encuentran sujetas a las obligaciones recogidas en esta Ley, las entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía igual o superior a 18.000,00 €, o cuando al menos el 30% del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención, siempre que alcance un mínimo de 1.500,00 €, concedida por:

- la Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo,
- de las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo
- el resto de entidades enumeradas en el artículo 2.1 de la citada Ley

Las entidades beneficiarias de ayudas o subvenciones que resulten obligadas según se recoge en los apartados anteriores, deberán publicar en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y preferiblemente en formatos reutilizables, la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los artículos 6 y 8.1 a), b) y c) y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 6.1 y 8. A) 2 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 157043220040702



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 119159W/2025 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	Asunto: Concesión de subvención a la FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA durante el ejercicio 2025 para el desarrollo del Proyecto "Atención integral de la población sin hogar en Gijón (Albergue y Centro de Baja Exigencia)"
Documento: Tramitador: Emisor: 01007973	

Gobierno y grupos de interés.

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28/11/2016), se establece la obligación de las entidades privadas beneficiarias de una subvención de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón que se encuentre entre los supuestos previstos en la normativa estatal anteriormente señalada, de efectuar la citada publicidad en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, para lo cual deberán elaborar una memoria técnica y económica que contendrá un índice que referencie toda la información y documentación cuya publicación resulte preceptiva debiendo utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones.

Es aplicable asimismo el artículo 14.2 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Pleno con fecha 14 de diciembre de 2022 y publicada en el BOPA de 28 de febrero de 2023.

Visto el expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta Rectora por 9 votos a favor (3 de FORO, 2 de PSOE, 2 de PP, 1 de VOX y 1 de IU-MP-IAS), **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder una subvención a la FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA (NIF G33646035) por importe de **165.400,00 €** (de los cuales 162.400,00 € se destinarán a gastos corrientes y 3.000,00 € a gastos de inversión) para la ampliación de la subvención concedida con fecha 26 de marzo de 2025 para el desarrollo del proyecto "Atención integral de la población sin hogar en Gijón (Albergue y Centro de Baja Exigencia)" durante el ejercicio 2025 a través de la suscripción de la correspondiente tercera Adenda al convenio de colaboración de carácter plurianual (2024-2025) suscrito con fecha 18 de marzo de 2024.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer un gasto de 165.400,00 € (ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos euros), para la financiación de la mencionada Adenda durante el ejercicio 2025. Dicha cuantía se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales:

PG23/23121/48045 - Red de Atención a personas sin hogar. Programa de Inclusión. - 162.400,00 € (gasto corriente)

PG23/23121/78020 - Otras transferencias. Programa de Inclusión - 3.000,00 € (gasto de inversión)

TERCERO.- Autorizar al Sr. Presidente de la Fundación Municipal de Servicios sociales a la firma de la citada adenda con FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA

CUARTO.- La subvención se abonará anticipadamente en un 100% de su importe, es decir, con carácter previo a la justificación del destino dado a la misma, una vez firmada la correspondiente tercera Adenda, debiendo reconocerse previamente la correspondiente obligación y ordenarse el pago mediante Resolución de Presidencia, al haber presentado la entidad una declaración de insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención los gastos que se deriven del proyecto o actividad, y habiendo sido autorizado por la Presidencia en el expediente de razón, el citado pago anticipado y la exoneración a la entidad de la presentación de garantía financiera o aval. El pago anticipado de la subvención estará condicionado a que la entidad beneficiaria tenga justificados y debidamente verificados todos los pagos anticipados que haya recibido de subvenciones nominativas de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

SEXTO.- El presente Acuerdo, la tercera Adenda al Convenio de colaboración que se suscriba en virtud de aquel/aquella y el beneficiario de la subvención, así como el pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción y/o inhabilitación, se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Resoluciones de la Intervención General de la


Administración del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015), así como los demás actos administrativos que conforme a la citada legislación deben ser comunicados a la BDNS.

Y para que conste, a efectos de la unión del acuerdo de referencia en el expediente de razón, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expide la presente en Gijón/Xixón con el Visto Bueno de la Presidencia, a fecha de firma electrónica.



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 157031223605612

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 119159W/2025 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	Asunto: TERCERA ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA FMSS Y LA FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA
Documento: Tramitador: Emisor: 24000029	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

FUNDACION ALBERGUE COVADONGA con NIF ESG33646035 en fecha: 28 de noviembre de 2025	EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Fdo: Guzmán Pendás Molina 28 de noviembre de 2025	SECRETARÍA GENERAL --Este documento ha sido firmado electrónicamente a través de una actuación administrativa automatizada cuya aplicación en este procedimiento ha sido aprobada por Resolución de la Alcaldía-- 28 de noviembre de 2025
---	--	---

TERCERA ADENDA

La presente Tercera Adenda se formaliza por el medio electrónico de sello de órgano previsto en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con la aplicación del sello electrónico único de Secretaría creado por resolución de Alcaldía de 13 de diciembre de 2021 (BOPA de 27 de diciembre de 2021) aplicado en ejercicio de las funciones de fe pública atribuida a Secretaría General de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De una parte, D. Guzmán Pendás Molina, Presidente de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, en virtud de Resolución de Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2024, como representante legal de dicha Fundación, en ejercicio de las competencias que por los órganos competentes y la legislación aplicable, le están atribuidas.

De otra parte D^a Begoña González González (DNI 10865240) Presidenta del Patronato de la FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA con NIF G33646035 y domicilio a estos efectos en la Calle Diario El Comercio 16-18, código postal 33207 de Gijón.

MANIFIESTAN

I. Que la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón tiene entre sus fines colaborar con las entidades sin ánimo de lucro que desarrollan su actividad en este Municipio de Gijón en el ámbito de los Servicios Sociales.

II. Que la FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA, entidad sin ánimo de lucro, tiene como objetivo, entre otros, procurar la atención integral (alojamiento, manutención, ropa, medicamentos,...) y/o la mejora de calidad de vida de las personas y familias sin hogar y en situación de emergencia que acudan, bien al Albergue de Alojamiento Temporal, bien al Centro de Baja Exigencia (Día/Noche), ofreciendo un lugar de acogida y descanso, diversos servicios de higiene, además de informaciones, intervenciones y/o derivaciones hacia otros recursos sociales y tendiendo en lo posible a la rehabilitación e incorporación socio laboral de las personas sin hogar, buscando siempre el mayor bienestar posible de las personas usuarias, llevando a cabo el proyecto Denominado "Atención integral de la población sin hogar en Gijón (Albergue y Centro de Baja Exigencia".

La FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA forma parte de la Red de Inclusión Activa del Municipio de Gijón, mediante Acuerdo Marco para la reformulación de la red de inclusión activa del municipio de Gijón suscrito en 2022 y está sujeta en su funcionamiento, a los Acuerdos de la misma.

III. Que las partes firmantes son conscientes de la importancia de este Proyecto que lleva desarrollándose durante años en el municipio en colaboración con la Fundación, obteniéndose resultados satisfactorios y que con el fin de dotar de estabilidad al citado Proyecto, se suscribió con fecha 18 de marzo de 2024 un Convenio de Colaboración plurianual para continuar con el desarrollo y seguimiento conjunto del mismo en los años 2024 y 2025 por importe de 890.000,00 €.

Con fecha 31 de octubre de 2024 se suscribió una primera Adenda al citado convenio para ampliar la subvención concedida para el ejercicio 2024 en 410.000,00 €, alcanzando la financiación concedida para el citado proyecto en 2024 un importe total de 1.300.000,00 euros.

IV. Con fecha 2 de abril de 2025 se suscribió una segunda Adenda al citado Convenio de Colaboración plurianual para continuar con el desarrollo y seguimiento conjunto del mismo en el año 2025 por importe de 1.100.000,00 €.

V. La FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA ha presentado la documentación correspondiente a la justificación económica del primer semestre de 2025 correspondiente a la subvención nominativa mencionada en el apartado anterior.

VI. Existiendo consignación nominativa adecuada y suficiente en el Presupuesto de gastos para 2025 de la Fundación Municipal de Servicios Sociales (Acuerdo del Pleno del Ayto. De Gijón reunido en sesión extraordinaria el 7 de noviembre de 2024, con aprobación definitiva publicada en BOPA de 20 de diciembre de 2024), y cumpliéndose el resto de requisitos establecido en el convenio de colaboración plurianual firmado en 2024, se ha acordado por la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales con fecha 26 de Noviembre de 2025 la suscripción de una Tercera Adenda al citado convenio de colaboración de carácter plurianual para el desarrollo del proyecto "Atención integral de la población sin hogar en Gijón (Albergue y Centro de Baja Exigencia)" durante el año 2025, así como la autorización del gasto correspondiente al importe de subvención comprometida para el tramo de la anualidad correspondiente al ejercicio 2025.

En atención a estos criterios, las partes, en la representación que ostentan, suscriben la presente Tercera Adenda que articulan de común acuerdo, a tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto y financiación

Es objeto de la presente Tercera Adenda al Convenio plurianual suscrito el 18 de marzo de 2024, la concesión de una ampliación de la subvención concedida en 2025 por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales a FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA para la ejecución del proyecto "Atención integral de la población sin hogar en Gijón (Albergue y Centro de Baja Exigencia)", por importe de 165.400,00 € (ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos euros) de los cuales 162.400,00 € se destinarán a gastos corrientes y 3.000,00 € a gastos de inversión.

Para cubrir el gasto derivado de esta Tercera Adenda, existe consignación nominativa adecuada y suficiente en las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2025

PG23/23121/48045 - Red de Atención a personas sin hogar. Programa de Inclusión. - 162.400,00 € (gasto corriente)

PG23/23121/78020 - Otras transferencias. Programa de Inclusión - 3.000,00 € (gasto de inversión)

habiendo finalizado la tramitación del expediente de Modificación presupuestaria n.º 4 de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOPA en fecha 27 de octubre de 2025, que habilita en las aplicaciones presupuestarias correspondientes los créditos adicionales necesarios mediante la incorporación de remanente líquido de tesorería.

SEGUNDA.- Plazo para la realización de la actividad

La entidad se compromete a realizar la totalidad de las actuaciones previstas en el proyecto con anterioridad al 31 de Diciembre de 2025.

TERCERA.- Duración

La presente Adenda estará vigente desde su firma hasta el 31 de Diciembre de 2025, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de Enero de 2025.

CUARTA.- Abono de la subvención

La financiación que concede esta Fundación Municipal de Servicios Sociales se abonará un 100 % anticipadamente, a la firma de la Adenda, con carácter previo a la justificación del destino dado a la subvención al haberse presentado por la entidad beneficiaria una declaración de insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención o ayuda; los gastos que se deriven del Proyecto o actividad, habiendo sido autorizado dicho pago anticipado sin necesidad de la presentación de garantía o aval, por la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. El pago anticipado de la subvención estará condicionado en a que la entidad beneficiaria tenga justificados y debidamente verificados todos los pagos anticipados que haya recibido de subvenciones nominativas de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

QUINTA.- Justificación de la subvención

La justificación de la subvención concedida a través de la presente Adenda se realizará conjuntamente con la justificación de la subvención concedida para el mismo proyecto mediante la Segunda Adenda al Convenio de



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Nº de verificación: 15703122360561233285

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
119159W/2025	TERCERA ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA FMSS Y LA FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 24000029	

colaboración suscrita el 2 de abril de 2025. La justificación de la subvención deberá presentarse ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales antes del **31 de enero de 2025**.

SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

1. Se establece la compatibilidad de esta subvención, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.
2. En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del Proyecto que se financia. Asimismo, en caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas. En este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad.

SÉPTIMA.- Obligaciones de las partes

El resto de las obligaciones de las partes se entenderán referidas al clausulado del Convenio de colaboración suscrito entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayto. de Gijón y FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA con fecha 18 de marzo de 2024 y la Segunda Adenda al mismo suscrita con fecha 2 de abril de 2025 para el desarrollo del proyecto "Atención integral de la población sin hogar en Gijón (Albergue y Centro de Baja Exigencia".

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio que se perfecciona por la firma de las partes intervinientes y la aplicación del sello de órgano en unidad de acto y en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

1